



8/2018



EJ7741360

**LUIS NUÑEZ BOLUDA**  
 NOTARIO  
 c/ Nuñez de Balboa, 84-B  
 Tel. 575 96 05 - Fax 575 26 32  
 28003 - MADRID

**ESCRITURA DE OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODER OTORGADA POR "ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL" .\***

NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

En MADRID, mi residencia, a doce de febrero de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, LUIS NUÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid

**COMPARECE :**

**DON MARCO-ESTEBAN ZARIKIAN**, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, empresario inmobiliario, vecino de Quinta Zasuma, Caracas 1060 (Venezuela), calle Vicuña, Urbanización Valle Arriba, y con domicilio a estos efectos en Valencia, calle Roger de Lauria, número 19, 5ª planta.- Con Pasaporte de su nacionalidad número 13AT41303, y N.I.E. Y-3747862-A, vigentes. -----

Dicho señor habla y entiende el idioma español. -----

**INTERVIENE :**

En nombre y representación de la sociedad denominada "**ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL**",

con C.I.F. número B-98/688047, domiciliada en Valencia, calle Roger de Lauria, número 19, 5; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Joaquín Sapena Davó, el día 24 de noviembre de 2.014, número 1.247 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.880, folio 19, hoja número V-162.443, inscripción 1ª. -----

Fue trasladado el domicilio social al actual en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 30 de septiembre de 2.016, número 1.121 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.013, folio 203, hoja número V-167.073, inscripción 4ª. -----

Fue modificado el objeto social, en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Joaquín Sapena Davó, el día 9 de junio de 2.017, número 663 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.880, folio 22, hoja número V-162.443, inscripción 7ª. -----

Fue declarada la unipersonalidad en escritura otorgada ante mí, el día 24 de septiembre de 2.018, número 1.402 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.175, fo-



0,15 €



EJ7741361

3/2018

lio 140, hoja número V-162.443, inscripción 11ª.

Según manifiesta tiene por objeto social principal la dirección y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades, tanto residentes en España como en el extranjero, que supongan una participación superior al 5%, así como la gestión y colocación de los recursos financieros propios y del grupo empresarial de que forma parte. -----

Su representación y facultades resultan de su cargo de Administrador Solidario de la Sociedad, para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, por acuerdo del socio único de 9 de junio de 2.017, elevado a público en la citada escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Joaquín Sapena Davó, el día 9 de junio de 2.017, número 663 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.880, folio 22, hoja número V-162.443, inscripción 7ª. -----

Le conceptúo con facultades suficientes para

este acto por razón de su cargo. -----

Asegura la vigencia de sus facultades y que no ha variado ni está restringida la capacidad civil y de obrar de su representada, ni tampoco los demás datos transcritos de la sociedad. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta por escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 31 de mayo de 2.016, número 659 de orden, de la que me exhibe y devuelvo copia autorizada, que manifiesta el representante de la sociedad que no ha sufrido variación. Asimismo hago constar que he accedido telemáticamente a SIGNO y el titular coincide con el acta de titularidad real de esta sociedad. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de otorgamiento y revocación de poder, a cuyo efecto, -----

**DICE Y OTORGA :**

**PRIMERO:** En el ejercicio de la facultad contenida en sus Estatutos, la Compañía, por este medio, otorga Poder General amplio y suficiente,



EJ7741362

2018

cual en derecho se requiere, a favor de **DON JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ AYORA**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1715788483; **DON ANDRÉS MANUEL VELASCO TAPIA**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1713622171; y, **DON JOSÉ RAFAEL FÉLIX ESTUPIÑÁN**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1711274694, para que, en calidad de apoderados, **individual o conjuntamente**, en nombre de "**ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL**", las siguientes facultades puedan ser efectuadas: -----

**1.1.** Actuar individual o conjuntamente como Apoderados Generales de **ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL** en la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo prescriban y exijan las leyes de la República del Ecuador, en especial, de conformidad con lo previsto por

el artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

1.2. Para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador con amplias y suficientes facultades; y cumplir las obligaciones contraídas por **ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL**.

1.3. Actuar individual o conjuntamente como Procuradores Judiciales de la Compañía, en la República del Ecuador, pudiendo realizar lo siguiente:

1.3.1. Presenten todo tipo de demandas, contestaciones a las demandas en calidad de actor o demandado, dentro de las acciones y trámites judiciales y administrativos en los que sea parte, así como sustancien y tramiten las acciones hasta su conclusión;

1.3.2. Comparezcan a nombre del compareciente a todas las diligencias ordenadas dentro de los procesos judiciales en los cuales sea parte actora o demandada;

1.3.3. Representen al compareciente ante cualquier entidad judicial o administrativa



EJ7741363



2018

de la República del Ecuador para solicitar cualquier tipo de información o documento que se requiera dentro de cualquier proceso judicial en la cual el compareciente sea parte procesal;

- 1.3.4. Presenten todo tipo de recursos ordinarios o extraordinarios en los cuales el compareciente sea parte procesal;
- 1.3.5. Comparezcan en procesos de mediación o arbitraje en los cuales el compareciente sea parte;
- 1.3.6. Confieran procuración judicial a favor de otros profesionales del derecho;
- 1.3.7. Puedan transigir en los procesos judiciales, administrativos, de mediación o arbitraje en los cuales el compareciente sea parte; quedando facultados para suscribir los documentos que perfeccionen dicha transacción;
- 1.3.8. Puedan recibir el pago de los valores que tenga a su favor el compareciente;

- 1.3.9. i) En definitiva los procuradores judiciales tendrán las facultades de realizar las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses del poderdante en la República del Ecuador; la presente procuración judicial se concede de conformidad con lo establecen los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos.
- 1.4. Represente a **ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL** en las juntas generales de accionistas o socios o de reuniones de Directorio de las compañías ecuatorianas de las cuales **ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL** es accionista o socia.
- 1.5. Emita anualmente la lista de los Accionistas de **ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL** que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.
- 1.6. Representar a **ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL**, en la República del Ecuador, incluyendo asistir y votar en las juntas generales de socios o accionistas o reuniones de



0,15 €



EJ7741364



la Junta de Directores. Ejecutar cualquier venta, transferencia, la emisión, o suscripción de acciones o participaciones. Acordar el precio, términos y condiciones y las formas de pago con respecto a cualquier venta, transferencia, emisión o suscripción de acciones o participaciones. Recibir cualquier y todos los pagos con respecto a cualquier transacción que implique acciones o participaciones. Ejecutar cualquier y todos los documentos requeridos por cualquier transacción de acciones y participaciones, incluidas todas las aprobaciones requeridas, documentos y contratos necesarios para ser ejecutado y concluido por cualquier ley aplicable. Los apoderados deberán actuar apegados de manera estricta conforme a los lineamientos impartidos expresamente y por anticipado por algún representante autorizado de la empresa, la cual deberá constar con firma legitimada notarialmente.

1.7. Para que en nombre de **ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL** pueda participar como socio y/o accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse. Para que, en nombre del poderdante, suscriba las escrituras públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador.

**SEGUNDA:** -----

- 2.1. La Compañía ratifica y confirma, y se compromete a ratificar y confirmar, todos los actos y cualquier otra cosa que los Apoderados haga o pretenda hacer en virtud de este Poder incluidos los actos y las cosas hechas entre el momento de la revocatoria de este Poder y el momento de que esa revocatoria ha llegado a ser conocida por los Apoderados.
- 2.2. La Compañía autoriza y faculta a los Apoderados que en el nombre de la Compañía registre e inscriba este Poder, en cualquier oficina y/o registro en la República del Ecua-



0,15 €



EJ7741365

/2018

dor, y para procurar hacer todo y cualquier otro acto que pueda ser en cualquier manera necesario, oportuno o conveniente para la autenticación y de cualquier otra manera de dar pleno efecto a este Poder de acuerdo con las leyes y costumbres de cualquier país, tan plena y eficazmente como podría la Compañía.

- 2.3. En atención a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la Compañía se compromete a indemnizar a los Apoderados de la Compañía de y contra todas las acciones, procedimientos, pérdidas, costos, daños, gastos, reclamaciones, demandas y otras obligaciones de cualquier naturaleza que de cualquier manera pueda sufrir o incurrir debido a su actuación con arreglo a este Poder.
- 2.4. Este Poder deberá ser eficaz y válido hasta el momento en que sea revocado por la Compañía.

Aplicación Arancel. Disp. Adic.  
3.ª Ley 8 / 89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

**TERCERA:** Este poder sólo podrá usarse en la República del Ecuador. -----

**CUARTA:** Que mediante escritura otorgada ante mí, el día 2 de marzo de 2.017, número 390 de orden, dicha Entidad confirió poder para ejercitar las facultades que en ella se citan, a DR. HÉCTOR ADOLFO OLIVO MARTÍNEZ, DR. MIGUEL ÁNGEL PUENTE ASQUET Y D<sup>a</sup> VERÓNICA ELIZABETH MEZA AGUIRRE. ----

Que no interesándole la vigencia del mismo, lo **revoca** y anula, dejándolo por tanto sin ningún valor ni efecto. -----

Manifiesta el compareciente que la Sociedad tiene la copia del poder revocado y me releva a mí el Notario de la obligación de notificar a los apoderados esta revocación, de la que ya tienen conocimiento, según manifiesta. -----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por la sociedad otorgante. -----

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los comparecientes aceptan que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obli-



EJ7741366

08/2018



gaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades ce-

sionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría y al encargado de la gestión del documento para lo que expresamente le autorizan los comparecientes. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Núñez de Balboa nº 84, portal B, 1º izquierda. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, como es la Agencia Española de Protección de Datos. -----



EJ7741367

08/2018

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

También advierto, en su caso, a las partes intervinientes en este documento que deberán de cumplir los requisitos de la citada legislación respecto de los datos de identificación y domicilio de contacto de la otra parte. -----

Hago las reservas y advertencias legales.----

Lee el compareciente, por su opción, esta escritura y yo, el Notario, la explico, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de

su identidad personal por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, de su legitimidad para esta escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que signo, firmo, rubrico y sello, y que va extendido en ocho folios de Papel Exclusivo Notarial, serie EJ, números en orden correlativo.- Está la firma y rúbrica del compareciente.- Signado: Luis Núñez.- Rubricado y sellado. -----

**ES COPIA LITERAL** de su matriz, en la que dejo nota de esta saca. Y para la Entidad representada la libro en Madrid, al siguiente día hábil de su autorización, en ocho folios de Papel Exclusivo Notarial, serie EJ, números en orden correlativo. Doy fe.-





EL5020731

10/2018

0,15 €

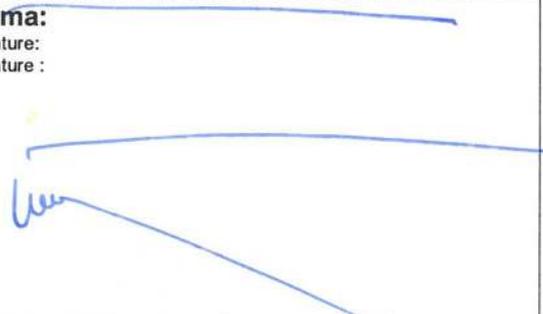
**=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=**

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de

D. Luis Núñez Boluda

Notario de Madrid

el día 12/02/2019 con el número 234 de su protocolo

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	<b>ESPAÑA</b>
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> D. Luis Núñez Boluda has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> MADRID at / à	<b>6. el día</b> 13/02/2019 the / le
<b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
<b>8. bajo el número</b> N7201/2019/009818 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :
  0243375066	 Doña Mª del Pilar López-Contreras Conde Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:d5yl-THHn-jlzw-lt+t

-----  
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:d5yl-THHn-jlzw-lt+t

-----  
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:d5yl-THHn-jlzw-lt+t